



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N°164/23

TESTIMONIO:

VISTO:

La solicitud formulada por la Sra. GONZALEZ MARIA MAGDALENA, que diera origen al Expediente N° 1060/B/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 se adjunta solicitud efectuada por la Sra. González María Magdalena, anexando documentación a la misma.

Que el Departamento de Catastro aporta datos al respecto.

Que el acuerdo de expropiación suscripto entre la Dra González y la Dirección Nacional de Vialidad tuvo como objeto la obra del 2° tramo de la Autovía Mar del Plata-Balcarce.

Que el informe de dominio anexado a fs 4/7 surge asiento registral de fecha 30/08/2018 Que la peticionante, en virtud de dicho acuerdo de expropiación, solicita la baja de titularidad respecto a la Partida Municipal N° 100034/00 con efectos retroactivos al 2011, alegando que la Dirección Nacional de Vialidad tomo posesión de dicho inmueble Que lo dicho se confirma con la ficha de inmueble aportada por el Departamento de Catastro de la que surge el 100% de la titularidad del inmueble, Partida Municipal N° 100034/00 a favor de la Dirección Nacional de Vialidad Que el asiento registrado en el informe de dominio agregado data del día 30/08/2018.

Que a los efectos de la desafectación tributaria de la compulsa de la corriente surge que la partida en cuestión posee

deuda desde el año 2013 Que la Ordenanza Fiscal, en su Artículo 104° dispone: "... La Municipalidad dispondrá la realización de las verificaciones de comprobantes suministrados a través de los organismos técnicos competentes. En los casos que los Contribuyentes no presenten las respectivas Declaraciones Juradas, conforme lo reglado en éste Capítulo, una vez vencido el plazo de vigencia de la exención que se le hubiere otorgado, el Departamento Ejecutivo podrá requerirles el pago del impuesto no exento que en definitiva le correspondan abonar. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, la autoridad de Aplicación tendrá la facultad de dispensar del pago total o parcialmente respecto de deudas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, en los casos de que ello fuera solicitado por un Sujeto Pasivo comprendido en las causales de eximición y/o reducción contempladas en el Artículo 100 de esta misma Ordenanza. Siempre y cuando esa misma causal hubiere estado contemplada en las Ordenanzas Fiscales vigentes los ejercicios anteriores, y además, el beneficiario demuestre que reunía los requisitos para acceder a esos mismos beneficios durante cada uno de esos años anteriores..."

Que en virtud del asiento registral plasmado en el informe de dominio adjunto y por los periodos comprendidos entre los años 2013 y 2018, el caso de marras no encuadra en las previstas del art 104° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que en relación al periodo comprendido del año 2018 en adelante, corresponde advertir que el inmueble afectado, propiedad del Estado Nacional, no fue destinado a servicio educativo, de salud, de justicia o de seguridad, por lo cual no se encuentra encuadrado dentro de las exenciones previstas en el Artículo 100° de la Ordenanza Fiscal.

Que lo solicitado no escapa al principio de reserva de ley por el que solo una ley del Órgano Legislativo puede determinar los tributos, las exenciones y las dispensas.

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo, por lo expuesto, no se encuentra facultado a resolver la exención de deuda correspondiente.

Que a fs 42/43 se adjunta informe respecto a los tributos a condonar.

Que a fs 44 la Dirección de Recursos expone que conforme lo dictaminado por Asesoría Legal, corresponde condonar la deuda devengada sobre la Partida Municipal N° 100034/00.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 164/23

ARTÍCULO 1.-Condónase la deuda por Tasas Municipales devengada sobre la Partida Municipal N° 100034/00, siendo Titular del Inmueble la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, según Informe de Deuda emitido por Sistema Rafam, adjuntos a fojas 42/43 y lo expuesto por Asesoría Legal y Dirección de Recursos , mediante actuaciones obrantes en Expte N° 1060/B/2023.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-

